



131

**Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca; a diecisiete de Octubre del año dos mil dieciséis.**-----

Vistos para resolver los autos del Acta Circunstanciada SGA/001/2016, formado con motivo del oficio de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, signado por el Licenciado Martín Mario Méndez Ruiz, Director de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, mediante el cual hace del conocimiento que desde el día dos de septiembre de 2016, integrantes del Sindicato Independiente de Trabajadores y Profesionales de Salud (SINTS) mantienen un paro de labores que afecta al menos cuatro oficinas sustantivas, administrativas y operativas de este sector (Atención Médica, Prevención y Promoción de la Salud, Recursos Humanos, Recursos Financieros, y las oficinas Centrales). Dicha situación persiste hasta el día de hoy (escenario que puede ser constatado en los medios informativos que se anexa), ocasionando que esa Unidad de Transparencia no opere de una manera adecuada impidiendo dar el trámite correspondiente a las solicitudes de acceso a la información recibidas, ya que la mayoría de la información solicitada es referente a la competencia de las oficinas arriba enunciadas. El domicilio oficial señalado ante el IAIP y Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de la Unidad de Transparencia es el ubicado en Independencia número 407, Centro, Oaxaca (oficina que se encuentra cerrada) en el cual se encuentran sus archivos y documentación propia de sus funciones y no como equivocadamente se presume el ubicado en Privada de la Paz 101, Colonia Figueroa, Oaxaca. Como puede ser constatado en el Reglamento Interno el funcionamiento y operatividad de los Servicios de Salud no se basa en que se encuentre aperturada una sola oficina (Dirección de Asuntos Jurídicos) sino en el conjunto coordinado de las mismas. Por lo que solicita a este Instituto se acuerde interrumpir los plazos legales de solicitudes y recursos de revisión que se encuentran surtiendo efectos para ese Sujeto Obligado hasta en tanto se normalice la situación señalada a fin de dar cabal cumplimiento en tiempo y forma; anexando 6 notas periodísticas de los medios de comunicación diario Oaxaca, el Sur Diario Independiente del Istmo, la Onda Oaxaca, Noticias Estatales, Nacionales e Internacionales; por lo cual quedo registrado como corresponde el Acta Circunstanciada en el Libro de Gobierno que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante, tomando en consideración los siguientes: -----

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Libro de Acuerdos

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Secretaría General de Acuerdos





## RESULTANDOS:

**PRIMERO.-** Solicitud de suspensión de plazos. Mediante oficio de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, firmado por el Licenciado Martín Mario Méndez Ruiz, Director de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, hace del conocimiento que desde el día dos de septiembre de 2016, integrantes del Sindicato Independiente de Trabajadores y Profesionales de Salud (SINTS), mantienen un paro de labores que afecta al menos cuatro oficinas sustantivas, administrativas y operativas de este sector (Atención Médica, Prevención y Promoción de la Salud, Recursos Humanos, Recursos Financieros, y las oficinas Centrales). Dicha situación persiste hasta el día de hoy (sic) (escenario que puede ser constatado en los medios informativos que se anexa), ocasionando que esa Unidad de Transparencia no opere de una manera adecuada impidiendo dar el trámite correspondiente a las solicitudes de acceso a la información recibidas, ya que la mayoría de la información solicitada es referente a la competencia de las oficinas arriba enunciadas. El domicilio oficial señalado ante el IAIP y Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de la Unidad de Transparencia es el ubicado en Independencia número 407, Centro, Oaxaca (oficina que se encuentra cerrada) en el cual se encuentran sus archivos y documentación propia de sus funciones y no como equivocadamente se presume el ubicado en Privada de la Paz 101, Colonia Figueroa, Oaxaca. Como puede ser constatado en el Reglamento Interno el funcionamiento y operatividad de los Servicios de Salud no se basa en que se encuentre aperturada una sola oficina (Dirección de Asuntos Jurídicos) sino en el conjunto coordinado de las mismas. Por lo que solicita a este Instituto se acuerde interrumpir los plazos legales de solicitudes y recursos de revisión que se encuentran surtiendo efectos para ese Sujeto Obligado hasta en tanto se normalice la situación señalada a fin de dar cabal cumplimiento en tiempo y forma.

**SEGUNDO.-** Así mismo, es un hecho notorio las notas periodísticas que anexa el solicitante, Sujeto Obligado Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, en el que circulan vía internet de fechas 16, 22, 23 de septiembre del año en curso, de las agencias noticiosas Adiarío Oaxaca, el Sur Diario Independiente del Istmo, la Onda Oaxaca, en las que informan que desde el viernes 2 de septiembre las actividades de las oficinas de Servicio de Salud fueron suspendidas por las toma de dichas oficinas por parte de los integrantes de la Sección 09 del Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores de Salud (SINTS), bloquearon los





accesos a todas las oficinas regionales y todas las que dependen del Servicios de Salud del Estado de Oaxaca. -----

### CONSIDERANDOS:

#### PRIMERO.- Competencia.

Este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver la solicitud de suspensión de plazos que solicita el Sujeto Obligado Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, a efecto de garantizar, promover y difundir el derecho humano de Acceso a la Información Pública, de conformidad con los artículos 1 y 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3° y 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3 fracción XVI, 6 7, 23, 24, 25, 37, 45, 46 y 49 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 2, 3, 69,, 78, 82, 83, 86, 87 fracción I inciso h, fracción II incisos a, b, c y f, fracción IV inciso a, c y d, 89, 90, 93 fracciones I, V, VII, XIV y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, 9, 10 fracciones XII, XIII y XXIII del Reglamento Interior de este Instituto y 19 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, y en cumplimiento al acuerdo CG/06/2015, aprobado por el Consejo General de la entonces Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca en su Sesión Ordinaria S.O./17/2015, celebrada el día once de mayo del dos mil quince; en relación con los Lineamiento para la Implementación de Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

#### SEGUNDO.- Estudio de Fondo.

En consecuencia, derivado del oficio de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, signado por el Licenciado Martín Mario Méndez Ruiz, Director de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Salud del Estado de Oaxaca, mediante el cual hace del conocimiento que desde el día dos de septiembre de 2016, integrantes del Sindicato Independiente de Trabajadores y Profesionales de Salud (SINTS) mantienen un paro de labores que afecta al menos cuatro oficinas sustantivas, administrativas y operativas de este sector (Atención Médica, Prevención y Promoción de la Salud, Recursos Humanos, Recursos Financieros, y las oficinas Centrales). Dicha situación persiste hasta el día de hoy (escenario que puede ser constatado en los medios informativos que se anexa), ocasionando que esa Unidad de Transparencia no opere de una manera adecuada impidiendo dar el trámite correspondiente a las solicitudes de





49

acceso a la información recibidas, ya que la mayoría de la información solicitada es referente a la competencia de las oficinas arriba enunciadas. El domicilio oficial señalado ante el IAIP y Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental de la Unidad de Transparencia es el ubicado en Independencia número 407, Centro, Oaxaca (oficina que se encuentra cerrada) en el cual se encuentran sus archivos y documentación propia de sus funciones y no como equivocadamente se presume el ubicado en Privada de la Paz 101, Colonia Figueroa, Oaxaca. Como puede ser constatado en el Reglamento Interno el funcionamiento y operatividad de los Servicios de Salud no se basa en que se encuentre aperturada una sola oficina (Dirección de Asuntos Jurídicos) sino en el conjunto coordinado de las mismas. Por lo que solicita a este Instituto se acuerde interrumpir los plazos legales de solicitudes y recursos de revisión que se encuentran surtiendo efectos para ese Sujeto Obligado hasta en tanto se normalice la situación señalada a fin de dar cabal cumplimiento en tiempo y forma, en esa tesitura se tiene previamente el acuerdo CG/06/2015, aprobado por el Consejo General de la entonces Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en su Sesión Ordinaria S.O./17/2015, celebrada el día once de mayo del dos mil quince; del cual se desprende:-----

**de Acuerdos**

**“ÚNICO: Se faculta al consejero Presidente para que a nombre de este Consejo General ordene las medidas que resulten necesarias para la adecuación del sistema electrónico de Acceso a la Información Pública (SIAIP) en los casos que los sujetos obligados manifiesten causas (tomas de oficinas o conflictos laborales), debidamente justificadas que les impidan la operatividad de dicho Sistema y por cuestiones extraordinarias y ajenas a su voluntad por un periodo de más de 10 días hábiles”.**

En esta tesitura, a la fecha, nos encontramos en la hipótesis de que las oficinas públicas del Sujeto Obligado se encuentran tomadas por más de diez días hábiles, esto es desde el día dos de septiembre hasta el día que se actúa, transcurriendo treinta y un días hábiles, lo cual se corrobora primeramente con las 6 notas periodísticas de los medios de comunicación diario Oaxaca, el Sur Diario Independiente del Istmo, la Onda Oaxaca, Noticias Estatales, Nacionales e Internacionales con las cuales el Sujeto Obligado acredita la toma de oficinas o conflictos laborales debidamente justificadas que impiden materialmente la operatividad de dar servicio al público y ajenas al Sujeto Obligado denominado Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, pues de las mismas se avizora lo siguiente:-----

1.- Adiario Oaxaca de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, “Liliana Velasco, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. “Luego de más de ocho días de huelga de hambre y de plantón en las oficinas de los Servicios de Salud de Oaxaca, SSO., la enfermera Mayra Pérez aún no logra recuperar su trabajo. La huelga de hambre





continuará para exigir la reincorporación laboral, pero quien lo hará se determinará en reunión y se dará a conocer el día de mañana, dijo el Secretario de la Sección 09 del Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores de Salud (SINTS) Genaro Villalobos Sánchez...".-----

2.- El Sur Diario Independiente del Istmo de fecha dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis. "Trabajadores de la Sección 09 del Sindicato Independiente Nacional de Trabajadores de Salud continúan con su protesta frente a las oficinas centrales de Servicios de Salud de Oaxaca, (SSO) en la Ciudad de Oaxaca...", "...Señaló el Secretario General de la Sección 09 Genaro Villalobos Sánchez...", "...señaló que lamenta que a catorce días de protesta hay desinterés de las Autoridades Estatales para responder a las demandas"-----

3.- La Onda Oaxaca, noticias estatales, nacionales e internacionales, de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis "Al cumplirse seis días de protesta empleados del Servicio de Salud de Oaxaca (SSO)...", "...Su manifestación se ha trasladado también a la "Casa Oñate", lugar donde se encuentran las oficinas de Recursos Financieros de la SSO...", "...A más de seis días de mantenerse en el edificio de J.O (sic), García en el Centro de la Ciudad los manifestantes no descartaron con intensificar sus protestas ante la falta de interés de las Autoridades...".-----

De donde se puede advertir que, efectivamente prevalece la toma de oficinas del sujeto obligado, pues dichas notas periodísticas como de las fotografías y que al efecto son hechos públicos notorios, se puede constatar que efectivamente no existen condiciones para que el sujeto obligado pueda realizar, lo anterior aunado al oficio vía informe de fecha once de octubre del presente año, que le fue solicitado al Licenciado Augusto Gómez Vargas, Director de Transparencias y Tecnologías de este Instituto, al efecto informo respecto del Sujeto Obligado Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, y su Comité de Transparencia su domicilio que tiene activo en el Sistema electrónico, para dar atención y seguimiento a las solicitudes de información, lo es el de Independencia número 407, Colonia Centro, Código Postal 68000, Oaxaca de Juárez., así también el Titular del Sujeto Obligado lo es el Ingeniero Héctor González Hernández, el titular de la Unidad de enlace lo es Martín Mario Méndez Ruiz y el encargado lo es Sergio Antonio Bolaños Cacho García; a lo anterior se colige la certificación de fecha once de octubre del año en curso realizada por el Secretario General de Acuerdos de este Instituto a las doce horas del día once de octubre del presente año, quien **CERTIFICA Y DA FE:** Que siendo las doce horas del día en que se actúa y estando debidamente constituido en las Instalaciones de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, la primera ubicada en Avenida Independencia





número 407, Centro, Oaxaca; y cerciorado de estar en el domicilio correcto, al ser corroborado en la esquina de la calle en la parte superior derecha una placa en la que dice Av. de la Independencia y abajo una flecha, en el inmueble de color rojo una placa metálica con el número 407, además de ser visible el marco de la puerta de madera forrada de cantera, pegada en dicha puerta una cartulina de color blanco que dice NO HAY LABORES y la otra de color verde que dice: solicitamos Investigación a funcionarios Públicos por NEPOTISMO y caen mantas que dicen "SINTS SECCIÓN 9 OAXACA, SOLUCIÓN INMEDIATA A LAS DEMANDAS DE LOS TRABAJADORES DE LA SECCIÓN 9 OAXACA. NO MAS DISCRIMINACIÓN LABORAL IGUALDAD PARA TODOS LOS TRABAJADORES"; lo cual fue corroborado por dos personas del sexo masculino las cuales se encuentran parados en la puerta, uno de ellos responde al nombre de Miguel Rangel Flores, y el segundo se negó a proporcionar su nombre por lo que procedo a realizar su media filiación: tez morena, estatura aproximada 1.70, ojos rasgados, cabello chino, complexión robusta, el cual al momento viste playera amarilla, gorra y pantalón de mezclilla negro. Respectivamente, ambas personas manifiestan que "la dependencia se encuentra tomada aproximadamente hace más diez días por el sindicato de la sección 09 y no ven para cuando termine"; "En la calle de J.P. García número 103 que es a la vuelta de donde estamos también están tomadas las oficinas de salud". Acto seguido procedo a tomar las respectivas placas fotográficas de las Instalaciones en el lugar que se actúa Avenida de la Independencia número 407, Centro, Oaxaca, constante de 6 placas, para ser anexadas a los expedientes. Ante dicha circunstancia, existe el impedimento de realizar el servicio al Público en General por parte de la Secretaría de Salud de Oaxaca, toda vez que no existe condiciones para ello. Acto seguido me traslado al segundo inmueble de los Servicios de Salud, ubicado en JP. García número 103 y bien cerciorado de estar en el domicilio correcto, al ser corroborado en la esquina de la calle una placa en la que dice calle de J.P. García en la Iglesia de Consolación, pasos más adelante se ubica el número 103 de J.P. García inmueble donde se encuentran otras oficinas de los Servicios de Salud la cual se corrobora con una placa metálica blanca que dice Secretaria de Salud 2010-2016, con fachada de color crema con ventanales hacia la calle, se aprecia la puerta de madera cerrada en la que se encuentra pegada una cartulina de color amarilla que dice NO HAY SERVICIO y en la parte de arriba colgando dos mantas del SINTS SECCIÓN 9 OAXACA y otra del SINDICATO INDEPENDIENTE NACIONAL DE TRABAJADORES SECC. 09 OAX. Por lo que procedo a tomar 2 placas fotográficas de las Instalaciones, para ser anexadas al acta circunstanciada en que se actúa. Ante dicha circunstancia, existe el impedimento de realizar el





servicio al Público en General por parte de la Secretaría de Salud de Oaxaca, toda vez que no existe condiciones para ello, lo que se asienta para los efectos legales procedentes. A estas que son las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día que se actúa. CONSTE"; por lo cual se arriba que el domicilio que señaló el Sujeto Obligado que es Avenida Independencia número 407, Centro, Oaxaca, es el mismo domicilio que tiene dado de alta el activo en el Sistema electrónico para dar atención y seguimiento a las solicitudes de información, siendo además es un domicilio oficial para dar servicio a la Ciudadanía, se desprende además con dichas actuaciones de certificación por parte de este Instituto a través del Secretario General de Acuerdos, que no existen condiciones para brindar el servicio correspondiente y que al efecto prevalece la toma de oficinas públicas en ese domicilio que proporcione el Sujeto Obligado, así como también en el diverso que se ubica en la calle de J.P. García número 103, Centro Oaxaca, toda vez que se encuentran en poder del Sindicato de la Sección 09 Oaxaca, quienes solicitan solución a sus demandas y por lo tanto no hay servicio como se puede constatar

o de Acceso  
ormación Pública  
cción de Datos  
tado de Oaxaca

con las placas fotográficas de ambos domicilios donde se puede constatar que están cerradas dichas oficinas y se encuentran desplegadas diferentes mantas de solución a los problemas con ese ente; a mayor abundamiento se adminiculan las siguientes notas periodísticas recabadas como elementos de convicción:-----

- a.- Adnsureste: de fecha 13 de septiembre de 2016, "...Siguen sin alcanzar acuerdos con el titular..."-----
- b).- "Aseguraron que podrían intensificar su jornada de lucha..."-----
- c).- La onda Oaxaca: de fecha trece de septiembre "Trabajadores de los Servicios de Salud de Oaxaca mantienen paro de labores"-----
- d.- Outlet onlie: "Negativa de Gobierno Estatal por atender las demandas de los adheridos al Sindicato...", "...Sección 09..."-----
- e).- Cuadratín: de fecha tres de octubre "la dirigencia de la Sección 35 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaria de Salud (SNTSA) anuncio un paro de labores en quinientas clínicas y centros de Salud de Oaxaca. Luego de una reunión con la base trabajadora de los Servicios de Salud de Oaxaca SSO acordaron realizar este paro del viernes catorce de octubre al domingo dieciséis.- -
- f) Grupo Formula. "la dirigencia de la Sección 35 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaria de Salud (SNTSA) anuncio un paro de labores en quinientas clínicas y centros de Salud de Oaxaca. Luego de una reunión con la bse trabajadora de los Servicios de Salud de Oaxaca SSO acordaron realizar este paro del viernes catorce de octubre al domingo dieciséis"-----





838

Lo cual es evidente que a la fecha se tiene que prevalece la toma de oficinas del sujeto obligado, y no existen condiciones para prestar sus servicios al público como tampoco para dar respuesta oportuna a las solicitudes de información que se requieran, siendo estos elementos suficientes para acreditar que efectivamente, debido a esta situación acabada de citar en el párrafo que antecede, es un impedimento material para desarrollar las actividades del Sujeto Obligado para poder generar la información que se solicita y que es ajena a la voluntad de dicho Sujeto Obligado, ya que la información que se genera en las áreas se encuentra en el interior y bajo resguardo en dichas oficinas. Por todo lo anterior, y en términos de los artículos 69, 91, 93 fracciones I, XVI y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 9, 10 fracciones I, IV y XXIII del Reglamento interno de este Órgano Garante, a efecto de emitir los acuerdos que sean necesarios para la rápida y eficaz realización y desarrollo de las atribuciones y en uso de las facultades otorgadas mediante acuerdo numero CG/006/2015, ya citado, a efecto de no dejar en estado de indefensión a Servicios de Salud de Oaxaca, y una vez transcurridos los diez días hábiles, que marca dicho acuerdo CG/06/2015 aprobado por el Consejo General de la entonces Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca en su Sesión Ordinaria S.O./17/2015, celebrada el día once de mayo del dos mil quince, misma que se agrega a los autos en copia certificada y como en efecto ocurrió del día 2 de septiembre del año en curso, en que prevalece la toma de las Oficinas del sujeto obligados, por lo cual, es procedente decretar la suspensión de los plazos del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP, INFOMEX OAXACA y/o PLATAFORMA) únicamente para este sujeto obligado, el cual, surtirá efecto a partir del dos de septiembre del presente año y hasta en tanto puedan tener acceso a sus oficinas o áreas administrativas; en el entendido de que una vez que cese la toma de sus oficinas o áreas administrativas, la Unidad de Transparencia deberá hacer del conocimiento de este Instituto para la reanudación de plazos en el indicado sistema, bajo apercibimiento que de no hacer del conocimiento dicha situación, se promoverán las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar conforme a derecho.-----

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 1 y 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3° y 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3 fracción XVI, 6 7, 23, 24, 25, 37, 45, 46 y 49 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 2, 3, 69,, 78, 82, 83, 86, 87 fracción I inciso h, fracción II incisos a, b, c y f, fracción IV inciso a, c y d, 89, 90, 93 fracciones I, V, VII, XIV y XVI de la Ley de





939

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, 9, 10 fracciones XII, XIII y XXIII del Reglamento Interior de este Instituto y 19 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; y en cumplimiento al acuerdo CG/06/2015, aprobado por el Consejo General de la entonces Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca en su Sesión Ordinaria S.O./17/2015, celebrada el día once de mayo del dos mil quince; en relación con los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, y se: - -

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Es procedente la suspensión de plazos en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP, INFOMEX OAXACA y/o PLATAFORMA NACIONAL) respecto al sujeto obligado Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, con efectos a partir del día dos de septiembre del año en curso y hasta en tanto sean liberadas las Instalaciones del Sujeto Obligado. - - - -**

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

**SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Transparencia y Tecnologías de este Instituto para que realice las adecuaciones necesarias en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP, INFOMEX OAXACA y/o PLATAFORMA NACIONAL), en los términos acordados en el punto que antecede; asimismo deberá informar oportunamente a la Dirección de Tecnologías del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a efecto de que esa Instancia realice las adecuaciones pertinentes, lo anterior con fundamento en los artículos 49, 50, 51 y 52 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - - - - -**

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

**TERCERO.- Dentro de las 24 horas siguientes a que cese la situación que dio origen a la suspensión de plazos y términos para los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca como Sujeto Obligado, su Unidad de Transparencia deberá hacer del conocimiento a este Órgano Garante para proceder a la reanudación de los plazos en el sistema electrónico de acceso a la información pública, apercibiéndolo que en caso de omisión respecto de este punto, se encontraría vulnerando el derecho fundamental de acceso a la información y se promoverán las sanciones administrativas a que hubiere lugar. - - - - -**

**CUARTO.- Se ordena hacer del conocimiento la presente resolución a las ponencias del Comisionado Presidente Licenciado Francisco Javier Álvarez Figueroa, Comisionado Licenciado Juan Gómez Pérez y Comisionado Licenciado Abraham Isaac Soriano Reyes, para efecto de que se tenga en cuenta algún recurso tramitando en sus ponencias. - - - - -**





- - - Así lo acordó y firma el Licenciado **Francisco Javier Álvarez Figueroa**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido del Licenciado **José Antonio López Ramírez**, Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

EL COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ FIGUEROA.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RAMÍREZ

de Acceso Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Secretaría General de Acuerdos

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

Secretaría General de Acuerdos